



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000202000520 seguido contra **Jimer Fabian Tique Sánchez**, por queja formulada por Compulsa de Copias Juzgado 19 de Familia de Bogotá, con fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 11 de julio de 2023, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, sancionó con la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de doce (12) meses al abogado JIMER FABIÁN TIQUE SÁNCHEZ, tras encontrarlo responsable de incurrir en la falta disciplinaria prevista en el artículo 39 e incompatibilidad del artículo 29, numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo y con ello infringir el deber señalado en el artículo 28, numeral 14 de la misma ley, para en su lugar: - **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria por incurrir en la falta disciplinaria prevista en el artículo 39 e incompatibilidad del artículo 29, numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo y con ello infringir el deber señalado en el artículo 28, numeral 14 de la citada ley. - **IMPONER** como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de diez (10) meses, la cual empezará a regir conforme lo indica el artículo 47 de la Ley 1123 de 2007».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27/05/2024**, para notificar a **Jimer Fabian Tique Sánchez** y su defensora **María Antonia González Quintana** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado



REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 130011102000201900758 seguido contra **Ruddy Enrique Deschamps Martínez**, por queja formulada por Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cartagena, con fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 15 de febrero de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Bolívar, que declaró disciplinariamente responsable al abogado RUDDY ENRIQUE DESCHAMPS MARTÍNEZ, de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa y sancionarlo con CENSURA».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27/05/2024**, para notificar a **Ruddy Enrique Deschamps Martínez** y su defensor **Pedro Enrique López Beltrán** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado



REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 520011102000201900753 seguido contra **Nelson Arturo Chacua Quemag**, por queja formulada por Compulsa Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, con fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 16 de septiembre de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Nariño, que declaró disciplinariamente responsable al abogado NELSON ARTURO CHACUA QUEMAG, de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, y sancionarlo con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 27/05/2024, para notificar a **Nelson Arturo Chacua Quemag** y su defensor **Oscar Mauricio Cárdenas Cabrera** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 660012502000202300144 seguido contra **John Zamir Sánchez Rodríguez**, por queja formulada por Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de la Ciudad de Pereira, con fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 11 de octubre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, mediante la cual impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses al abogado **JHON ZAMIR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, al ser hallado responsable de incurrir en la falta establecida en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, con lo cual vulneró el deber profesional de abogado consagrado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27/05/2024**, para notificar a **John Zamir Sánchez Rodríguez** y su defensor **German Franco Alarcón** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado



REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 680011102000201700697 seguido contra **Sara Inés Torres Rodríguez**, por queja formulada por Florinda Lozano Peña, con fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO. MODIFICAR** la sentencia proferida el 26 de octubre de 2020, mediante la cual la entonces Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) años a la abogada SARA INÉS TORRES RODRÍGUEZ, tras hallarla responsable de incurrir en las faltas previstas en el artículo 35 numeral 4 agravada por el uso (artículo 45 literal C numeral 4) de la Ley 1123 de 2007 y artículo 37 numeral 2 *ibidem*, y con ello infringir los deberes de que trata el artículo 28 numerales 8 y 10 de la misma norma, a título de dolo y culpa, respectivamente, para en su lugar: - **TERMINAR** el proceso disciplinario por la falta descrita en el artículo 37 numeral 2 del CDA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. - **CONFIRMAR** la responsabilidad de la abogada SARA INÉS TORRES RODRÍGUEZ, por la falta prevista en el artículo 35 numeral 4 agravada por el uso (artículo 45 literal C numeral 4) de la Ley 1123 de 2007 e infringir el deber de que trata el artículo 28 numeral 8, a título de dolo, conforme a lo señalado en precedencia. - **IMPONER** como sanción definitiva suspensión del ejercicio de la profesión por el término de dieciocho (18) meses de acuerdo con lo expuesto en precedencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27/05/2024**, para notificar a **Sara Inés Torres Rodríguez** y su defensora **Patricia Valenzuela Isabella** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado



REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 760011102000202000437 seguido contra **Oscar Andrés Osorio Guzmán**, por queja formulada por Lucelly Salazar Osorio - Alcaldía de Cali, con fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida 13 de septiembre de 2023, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, sancionó con CENSURA, al abogado ÓSCAR ANDRÉS OSORIO GUZMÁN tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, e infringir el deber de que trata el artículo 28 numeral 1° *ibidem* a título de culpa, conforme las razones expuestas».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27/05/2024**, para notificar a **Oscar Andrés Osorio Guzmán** y su defensor **Shirly Marcela Vanegas Trejos** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **110012502000202201886** seguido contra **Lucía Aurora Mojica Parra**, por queja formulada por **Juez 28 Civil Circuito de Bogotá**, con fecha **treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 31 de octubre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que sancionó con una multa equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente a la abogada LUCÍA AURORA MOJICA PARRA, al encontrarla responsable de infringir el deber descrito en el artículo 28 numeral 10° de la Ley 1123 de 2007, e incurrir a título de culpa, en la falta tipificada en el artículo 37 numeral 1° ibidem. **SEGUNDO: ANOTAR** la sanción impuesta en el Registro Nacional de Abogados, para cuyo efecto se comunicará lo aquí resuelto a la oficina encargada de dicho registro, enviándole copia de esta sentencia con la constancia de ejecutoria».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27-05-2024**, para notificar a **Lucía Aurora Mojica Parra** y a su defensora **Jenny Alexandra Moya**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Escribiente Nominada


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
E d i c t o

**El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina
judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **730012502000202200421** seguido contra **Jorge Alberto Montejo Buitrago**, por queja formulada por **Pilar Constanza Veru Parra**, con fecha **treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 26 de julio de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, que sancionó con suspensión de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión y multa de cinco (5) SMLMV para la época de los hechos, al abogado **JORGE ALBERTO MONTEJO BUITRAGO**, al encontrarlo responsable de incurrir a título de dolo en la falta establecida en el artículo 30 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, por infracción al deber señalado en el artículo 28 numeral 5° ibidem».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27-05-2024**, para notificar a **Jorge Alberto Montejo Buitrago** y a su defensora **Laura Daniela Díaz Forero**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Escribiente Nominada



Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **110012502000202103897** seguido contra **Yenny Rocío Téllez Bello**, por queja formulada por **Consuelo Amparo Montes Bautista**, **Luz Mery Ruíz Castro**, con fecha **treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 16 de noviembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que declaró responsable a la abogada **YENNY ROCÍO TÉLLEZ BELLO** de incurrir a título de culpa en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 10° ibidem, sancionándola con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27-05-2024**, para notificar a **Yenny Rocío Téllez Bello** y a sus defensores **Juan Felipe Saldaña Cuellar**, **German Enrique Mendoza Galvis**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Escribiente Nominada



Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

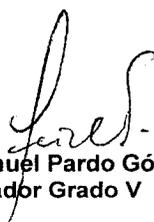
Que en el proceso disciplinario 760011102000202000055 01 seguido contra Anderson Mancilla Albán y Javier Antonio Ruiz Rivera, por queja formulada por Elizabeth Solarte Castañeda, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: modificar parcialmente la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, el 19 de octubre de 2023, en el sentido de: a. Terminar de manera parcial el procedimiento adelantado contra los abogados Javier Antonio Ruiz Rivera y Anderson Mancilla Albán, en lo que respecta a la falta establecida en el artículo 37 numeral 1° de la ley 1123 de 2007 por no haber contestado las excepciones presentadas por la parte demandada. b. Confirmar la responsabilidad del abogado Javier Antonio Ruiz Rivera, por las faltas establecidas en los artículos 34 literal c) (dolo) y 37 numeral 1° de la ley 1123 de 2007 (culpa), en concordancia con el artículo 28 numerales 8 y 10 ibidem, al callar situaciones inherentes al proceso y no aportar de manera oportuna las pruebas requeridas por el juzgado; así mismo, respecto de Anderson Mancilla Albán por cometer bajo la modalidad de culpa, la infracción descrita en el artículo 37 ...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27/05/2024**, para notificar a los disciplinados: Anderson Mancilla Albán y Javier Antonio Ruiz Rivera y a los defensores: Gustavo Ruiz y Wilson Fernando Sierra Moreno. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO-MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 760011102000201901595 01 seguido contra Wilmer Gaviria Samboní, por queja formulada por Ana Mercedes Ariza, con fecha diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « Primero: confirmar la sentencia consultada del 28 de octubre de 2020, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Wilmer Gaviria Samboní, por el desconocimiento del deber de atender con celosa diligencia sus encargos profesionales previsto en el numeral 10 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 2 de la misma ley, bajo la modalidad culposa, por lo que fue sancionado con censura, conforme lo expuesto con antelación... »

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día: **27/05/2024**, para notificar a Edgar Biliardo Ceballos Montoya - defensor de confianza del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 200012502000202200016 01 seguido contra Edwin Ferney García Aguilar, por queja formulada por Álvaro Blamed Santacruz Burgos, con fecha diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: negar la nulidad solicitada por el abogado disciplinable. Segundo: confirmar la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar del 8 de mayo de 2023, mediante la cual sancionó al abogado Edwin Ferney García Aguilar de inobservar el deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 e incurrir en la falta contemplada en el artículo 37, numeral 1 a título de culpa, sancionándolo con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión ...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día: **27/05/2024**, para notificar a Edwin Ferney García Aguilar. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

El Suscrito Secretario de La Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **200012502000202200195-01** seguido contra **Rita Maribeth Pérez Suarez**, por queja formulada por juzgado primero administrativo de Valledupar, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve.» **primero: confirmar** la sentencia proferida el 24 de julio de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, mediante la cual sancionó con suspensión de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión a la abogada Rita Maribeth Pérez Suárez, por infringir el deber descrito en el artículo 28 numeral 6° e incurrir a título de dolo en la falta tipificada en el artículo 33 numeral 8° de la ley 1123 de 2007.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) **del día 27 de mayo de 2024**, para notificar a **Rita Maribeth Pérez Suarez** y su defensor **Francisco Octavio Meza Calderón**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

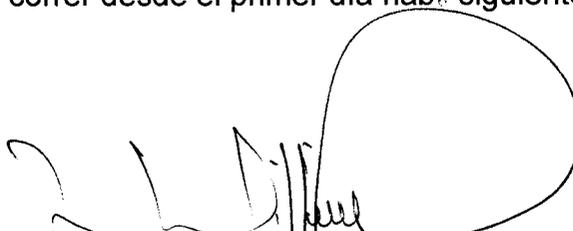
E d i c t o

**el suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **760012502000202101314-01** seguido contra Sigifredo Franco Muñoz, por queja formulada por **Liliana Yaneth Bahamon**, con **fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: « **primero: confirmar** la sentencia del 14 de diciembre de 2022, proferida por la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca**, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Sigifredo Franco Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía no. **16.598.105** y portador de la tarjeta profesional no. **68.070** del consejo superior de la judicatura, al incurrir en la falta a la debida diligencia profesional descrita en numeral 2° del artículo 37 de la ley 1123 de 2007, al quebrantar el deber contemplado en el numeral 10° del artículo 28 de la *ibidem*, a título de culpa y se le impuso la sanción de censura.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) **del día 27 de mayo de 2024**, para notificar a **Sigifredo Franco Muñoz** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **520011102000201900553-01** seguido contra **José Vicente Guancha Jiménez**, por queja formulada por **José Bernardo Santander Betancourt**, con fecha **diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: « **primero: modificar** la sentencia de 21 de octubre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, que declaró responsable disciplinariamente al abogado **José Vicente Guancha Jiménez**, identificado con la cédula de **ciudadanía no. 98.382.072**, portador de la tarjeta profesional no. **98.190** expedida por el consejo superior de la judicatura, para, en su lugar: **decretar la terminación** de la actuación disciplinaria que se siguió contra **José Vicente Guancha Jiménez**, por la inobservancia del deber consignado en el numeral 10° de la ley 1123 de 2007 y con ello en la comisión de la falta disciplinaria descrita en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **Confirmar** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado **José Vicente Guancha Jiménez**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 98.382.072, portador de la tarjeta profesional no. 98.190 expedida por el consejo superior de la judicatura, por la vulneración del deber consagrado en numeral 8° del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y con ello en la incursión en la falta consagrada en el numeral 4° del artículo 35 *ibidem*, a título de **dolo**, según lo expuesto en líneas precedentes. - **reducir** la sanción impuesta a **dieciséis (16) meses de suspensión** en el ejercicio de la profesión y **multa de dieciséis (16) salarios mínimos legales vigentes**, atendiendo las razones contenidas en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27 de mayo de 2024**, para notificar a **José Vicente Guancha Jiménez y su defensor Jairo Arturo Narváez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

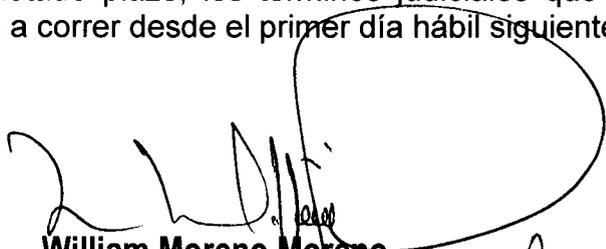
E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 150011102000201900470-01, seguido contra María Albertina Aguirre Alvarado, por queja formulada por compulsas de copias Tribunal Superior Santa Rosa De Viterbo, con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de terminación del proceso por prescripción, solicitada por la defensora de confianza de la disciplinable. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 11 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada **MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO**, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, al incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 30 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 5º del canon 28 ibidem.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 27/05/2024, para notificar a María Albertina Aguirre Alvarado y Clara Milena Rincón Guauque - Apoderada, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial


Elaboró: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.